

**ACTA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL
"AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A."
Celebrada el día 1 de febrero de 2019**

En Madrid, siendo las 11:43 horas del día 1 de febrero de 2019, se reúnen en las dependencias de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A, Calle Albasanz, 11, los miembros de la Junta de Contratación que a continuación se indican:

D. Francisco Baratech Torres

Presidente.

D. Carlos Aníbarro Martín

Vocal Director de Administración y Finanzas.

D. Juan García Cuenca

Vocal. Director de Asesoría Jurídica.

D^a. Susana López Velasco

Vocal accidental. Gerente de Construcción en sustitución del Director Técnico.

D^a. Sofía Penche Antolín

Secretario. Coordinadora de la Gerencia de Contratación.

Constituida la Junta se procede a la lectura del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 
- I. **Autorización, si procede del levantamiento de la suspensión temporal total de contratos y ampliación del plazo de ejecución.**



Servicio de ingeniería para el estudio de soluciones de la Presa de Las Moreras (Murcia). (expediente SV/61/17).

- II. **Análisis de la información relativa al sobre único para la adjudicación de contratos y adopción de acuerdos en su caso.**



Servicio de ingeniería para la redacción del proyecto de gran reparación del túnel 2 en la central de bombeo de Cortes de Pallás (Valencia). (expediente SV/37/18).

III. Ruegos y preguntas.

El Presidente abre la sesión y declara válidamente constituida la Junta de Contratación.

Seguidamente los miembros de la Junta proceden a examinar los puntos incluidos en el orden del día propuesto, concluyendo en las siguientes **INTERVENCIONES Y ACUERDOS:**

Primero. - Autorización, si procede del levantamiento de la suspensión temporal total de contratos y ampliación del plazo de ejecución.

Servicio de ingeniería para el estudio de soluciones de la Presa de Las Moreras (Murcia). (expediente SV/61/17).

El Presidente cede la palabra al Director de Asesoría Jurídica quien expone que el presente contrato se formalizó entre AcuaMed y la UTE GRUSAMAR INGENIERÍA y CONSULTING, S.L.U.-ARVYM, AGRICULTURE & ENGINEERING, S.L. el 8 de mayo de 2018 por un plazo inicialmente previsto de 5 meses, estando prevista la finalización del contrato el 9 de octubre de 2018.



En la Junta de Contratación celebrada el 2 de agosto de 2018 se autorizó la suspensión temporal total del contrato por un plazo máximo de SEIS (6) meses, a contar desde el día 3 de agosto de 2018, con renuncia expresa del contratista a reclamar cualquier indemnización o sobrecoste derivado de la suspensión temporal total, y todo ello porque hasta ese momento no se había podido comenzar el primer hito del contrato "Recopilación y análisis de la información", ya que la información necesaria en relación a la presa obraba en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Segura y esta había solicitado que AcuaMed cursara una solicitud formal de información. Dicha comunicación fue remitida el 11 de junio de 2018 sin que, hasta el momento de la suspensión, 3 de agosto de 2018, se hubiera obtenido respuesta de dicho organismo.



De conformidad con lo expuesto en el informe técnico, en el tiempo transcurrido desde entonces han sucedido los siguientes acontecimientos:

- Ha sido posible recopilar en la Confederación Hidrográfica del Segura parte de la documentación previa para la redacción del Estudio de Soluciones. Su procesamiento va a ser costoso y prolongado en el tiempo motivado por la antigüedad de los proyectos, variedad de técnicos de la CHS que han participado en la redacción de los mismos y debido a que gran parte de ellos no se encuentran en formato digital, por lo que será necesario desplazarse al archivo de la CHS para examinarlos "in situ" y digitalizar la información que se considere relevante.
- Se han mantenido reuniones con parte de los potenciales usuarios (Comunidad de Regantes de Mazarrón), quienes han facilitado alguna documentación complementaria.

La dirección técnica ha elaborado un informe en el que se indica que han desaparecido las causas de la suspensión y se puede continuar con el desarrollo del contrato, por lo que solicita el levantamiento de la suspensión temporal del contrato. Adicionalmente, plantea la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del contrato sin incremento económico alguno, dado que únicamente quedan dos meses y 6 días de plazo en el contrato y se requiere contar con mayor plazo para procesar gran parte de la documentación sin digitalizar en el Archivo Técnico de la CHS. El plazo de ampliación solicitado es de DOS (2) meses adicionales, es decir que la duración del contrato se extenderá hasta el 8 de junio de 2018.

En el informe se indica que la ampliación del plazo del contrato es sin penalización y sin que ello conlleve incremento presupuestario alguno existiendo conformidad del contratista.

Tras la oportuna deliberación, la Junta de Contratación acuerda autorizar el levantamiento de la suspensión y la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución del contrato en los términos sometidos a su consideración.

Segundo. - Análisis de la información relativa al sobre único para la adjudicación de contratos y adopción de acuerdos en su caso:

Servicio de ingeniería para la redacción del proyecto de gran reparación del túnel 2 en la central de bombeo de Cortes de Pallás (Valencia). (expediente SV/37/18).

Toma de nuevo la palabra el Director de Asesoría Jurídica y expone que en la Junta de Contratación celebrada el 12 de diciembre de 2018 se autorizó la licitación del presente contrato.

El 18 de diciembre de 2018 la Junta de contratación aprobó los pliegos de la presente licitación, con los siguientes datos básicos:

- Procedimientos de licitación / Forma de adjudicación: Abierto simplificado / Adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido) 60.500,00 €.
- Valor estimado del contrato (sin de IVA) 50.000,00 €
- Plazo del contrato: 24 meses.

El anuncio de la licitación se publicó en la plataforma de contratación del Estado y en la página web de AcuaMed el 18 de diciembre de 2018.

En los anuncios se había señalado como plazo máximo para la presentación de ofertas el 3 de enero de 2019 a las 14:00 h. Trascurrido el plazo acordado, se han recibido seis ofertas de los siguientes licitadores:

GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.U.
GRUSAMAR, S.L.
INESPRO, INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.
PROYECTOS DE INGENIERÍA MAURANDI, S.L.
SOLUCIONES NORTH LINES, S.L.
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

En la Junta de contratación celebrada el 10 de enero de 2019 se realizó el acto de apertura pública del sobre único relativo a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de capacidad y solvencia, así como en relación a la documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas para la contratación. En el acto se acordó tener por presentadas en tiempo y forma todas las ofertas.

En el acto de apertura se detectaron las siguientes incidencias:

- En la oferta presentada por el licitador TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A., existía un error en el nº de unidades de edición del proyecto constructivo ofertadas, ya que no respondía con lo previsto en el modelo de proposición económica incluido en los pliegos. Adicionalmente se detectó en el importe total ofertado, una discrepancia entre lo indicado en letra y el número de la oferta económica efectuada. En el acto se acordó solicitar aclaraciones al mencionado licitador ya que se desconocía cuál había sido realmente su voluntad respetando siempre la regla de la invariabilidad de las ofertas económicas y se acordó analizar en el siguiente acto de la Junta de nuevo toda la documentación. El error detectado afectaba al cálculo de la temeridad y por tanto se decidió dejar el cálculo de las ofertas anormalmente bajas para cuando se tuviesen todas las aclaraciones.
- Adicionalmente, se detectaron las siguientes incidencias para el resto de los licitadores:
 - De conformidad con lo establecido en los pliegos y en el artículo 159.4 de la LCSP relativo al procedimiento abierto simplificado, todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante lo anterior, según la recomendación de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, de 24 de septiembre de 2018, y ante una situación coyuntural de existencia de una gran cantidad de peticiones de inscripción pendientes de tramitación, se recomienda a los órganos de contratación no exigir dicho requisito de inscripción y acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general para acreditar la capacidad y solvencia. En el acto se detectó que los siguientes licitadores no habían presentado dicha inscripción:



GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.U.
INESPRO, INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.
SOLUCIONES NORTH LINES, S.L.
TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

La Junta acordó solicitarles a todos ellos la siguiente documentación:

- Escritura y poderes de representación del representante legal.
- Volumen anual de negocios de conformidad con lo previsto en el apartado 12.2.a) del cuadro de características.
- Justificante de existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de conformidad con lo previsto en el apartado 12.2.b) del cuadro de características.
- Justificación de cumplimiento de las normas de garantía de la calidad requeridas en el apartado 12.5 del cuadro de características."
- Si bien la empresa GRUSAMAR, S.L había presentado documentación relativa a estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, dicho documento no estaba actualizado, no pudiendo comprobar el órgano de contratación con el mismo el cumplimiento de los apartados 12.2, 12.3 y 12.5 del cuadro de características, así como los poderes de representación del representante de la empresa. Por todo ello, se acordó solicitar actualización de los datos de inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o bien documentación que acredite lo requerido para el resto de los licitadores que no han presentado el ROLECE de conformidad con lo expuesto en el apartado anterior.
- En relación con los requisitos de capacidad técnica y profesional, una vez revisada la documentación, la Junta acordó requerir a los siguientes licitadores aclaración en relación con el cumplimiento de los requisitos de solvencia indicados en el apartado 12.4 de los pliegos:

GRUSAMAR, S.L

INESPRO, INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.

PROYECTOS DE INGENIERÍA MAURUNDI, S.L

- Finalmente, algunos de los licitadores no habían especificado los medios personales que se comprometían a adscribir al contrato, por lo que se acordó también solicitar aclaración al respecto a los siguientes licitadores:

GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES, S.A.U.

GRUSAMAR, S.L

INESPRO, INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.

SOLUCIONES NORTH LINES, S.L.

TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

El día 14 de enero de 2019 se remitieron las solicitudes de aclaraciones a los licitadores, emplazándoles como fecha máxima para la presentación de aclaraciones el día 17 de enero de 2019. Trascurrido el plazo previsto, todos los licitadores salvo el licitador INESPRO, INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L. han presentado un dossier.

A continuación, la Junta procede a analizar la documentación administrativa recibida en relación con las aclaraciones solicitadas. Todos los licitadores cumplen con la solvencia técnica y económica solicitada, salvo INESPRO, INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L., que no ha aclarado las dudas que se habían suscitado en relación a su oferta, en concreto:

- No presenta ROLECE ni ha aportado documentación que acredite disponer de la solvencia económica y financiera requerida (cuentas anuales o seguro de responsabilidad civil profesional en los términos previstos en los pliegos).
- No ha aportado justificante de cumplimiento de normas de calidad de conformidad con lo previsto en los pliegos.
- No aporta referencias de contratos similares conforme a lo establecido en los pliegos que acredite el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional.
- No ha incluido relación de medios personales o materiales propuestos para el desarrollo de los trabajos de conformidad con lo previsto en los pliegos.



Por todo ello, tras la oportuna deliberación, la Junta acuerda excluir del proceso de licitación la oferta presentada por INESPRO, INGENIERÍA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.



A continuación, la Junta de Contratación analiza las aclaraciones aportadas por TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A. en relación con su oferta económica, y analiza si se ha respetado la regla de invariabilidad de las ofertas económicas.



Este licitador en su dossier presenta una nueva oferta modificando el nº de unidades de edición del proyecto constructivo, el precio unitario ofertado, así como el importe total ofertado que se dio lectura en el acto público de apertura de ofertas.

Reiterada doctrina del TACRC admite en ocasiones la subsanación de defectos en las ofertas económica, pero debe considerarse que ese ejercicio tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos.

La aclaración se debe advertir mediante el mero examen de la oferta con una única solución posible en cuanto a dicha corrección y no debe propiciar el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada.

Pues bien, en este caso, el licitador ha variado la oferta global que figuraba en su proposición, así como el precio unitario ofertado para uno de los precios unitarios a ofertar. Los cambios efectuados afectan al cálculo de la temeridad de ofertas, a los precios unitarios ofertados y se modifica el orden de los licitadores, situando a este licitador en primera posición en relación con el resto de las ofertas inicialmente no consideradas como temerarias. Las variaciones efectuadas no parten de un mero error a la hora de transcribir la oferta. El licitador tenía varias opciones:

- Mantener el precio total ofertado, variar el precio unitario ofertado y el nº de unidades de edición de proyecto.
- Mantener el precio total que se incluía como sumatorio de los precios unitarios, variar el precio unitario ofertado y el nº de unidades de edición de proyecto.
- Aumentar el precio total ofertado, mantener el precio unitario ofertado y aumentar el nº de unidades de edición de proyecto.

De entre todas las opciones, el licitador ha seleccionado la que a él le ha resultado más beneficiosa. Así mismo, el licitador ha variado el importe de uno de los precios ofertados, en concreto el previsto para la partida "Edición del proyecto", estando en este caso el presupuesto, conformado por precios unitarios. Lo anterior, hace pensar que este licitador debe ser excluido del proceso de licitación.

A mayor abundamiento, cabe señalar que la procedencia de la exclusión se refuerza a la vista de la previsión del apartado 14 del Cuadro Resumen de los pliegos, que indica: "Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación, que exceda cualquiera de los precios máximos establecidos o que **no venga formulada conforme al**

modelo del Anexo II ". Pues bien, el licitador modificó la "cantidad (Ud)" de la partida "Edición del proyecto" del modelo, en concreto modificó el nº de unidades.

Tras la oportuna deliberación la Junta acuerda excluir del proceso de selección la oferta presentada por TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A.

Se pone por último de manifiesto que la empresa GRUSAMAR, S.L presenta una aclaración en relación con su oferta, no solicitada por la Junta, indicando que existía un error en el "Nº de trabajos por encima de lo establecido como criterio de solvencia", ya que relacionan 11 trabajos siendo 2 los obligatorios, por lo que tendrán 9 trabajos en lugar de 8 por encima de lo solicitado en pliegos. De todo ello queda enterada la Junta y este aspecto se comunicará a la unidad técnica para la elaboración del preceptivo informe de adjudicación.

A continuación, la Junta en aplicación de las formulas previstas en los pliegos realiza el cálculo de las ofertas anormalmente bajas, resultando que la oferta presentada por SOLUCIONES NORTH LINES, S.L. debe considerarse como inicialmente temeraria.

Tercero - Ruegos y preguntas.

No existen.



Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Presidente, siendo las 12:02 horas del día al principio indicado.

Vocal



D. Juan García Cuenca



D. Carlos Aníbarro Marín

Vocales accidentales



Dª Susana López Velasco

El Secretario



Dª. Sofía Penche Antolín

El Presidente



D. Francisco Baratech Torres